



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°015-2023-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°2768 el 22 de enero de 2024, por el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**; el Informe N°000010-2024-GRC/OCV- BAS del 08 de febrero de 2024 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°016-2024-GRC/OCV-MACL del 09 de febrero de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°000331-2024-GRC/OCV del 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°000375-2024-GRC/GRI del 09 de febrero de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°014-2024-VCSA presentada al Supervisor de Obra con fecha 15 de enero de 2024, el Gerente General del Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°05 por el término de Dieciocho (18) días calendario, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197°, y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

“5.3 AFECTACION A LA RUTA CRITICA DE OBRA VIGENTE

*(...) la afectación de la ruta crítica empieza el **24/12/2023** cuando las partidas 6.7.3 LUMINARIA P/ADOSAR C/DIFUSOR DE REJILLA DE ALUMINIO SIM RAS-M JOSEFEL C/2 LAMP.36W B.E., 6.7.4 LUMINARIA P/ADOSAR C/DIFUSOR DE REJILLA ALUMINIO SIN RAS-M JOSEFEL C/3 LAMP.36W B.E., 6.7.5 LUMINARIA P/ADOSAR C/DIFUSOR DE REJILLA DE ALUMINIO SIM RAS-M JOSEFEL C/4 LAMP.36W B.E., 6.7.7 LUMINARIA P/ADOSAR C/DIFUSOR DE REJILLA DE ALUMINIO SIM RAS-M JOSEFEL C/3 LAMP.COMPACTO TC-L36W B.E., 6.7.8 LUMINARIA P/ADOSAR C/DIFUSOR DE REJILLA DE ALUMINIO SIM RAS-M JOSEFEL C/4 LAMP.COMPACTO TC-L36W B.E., 6.7.10 LUMINARIA P/ADOSAR SIM. A BASIC LED DE JOSEFEL C/LAMPARA LED 24W COLOR BLANCO NEUTRO, 6.7.12 LUMINARIA P/ADOSAR SIM A BASIC LED DE JOSEFEL C/LAMPARA LED 25W COLOR BLANCO NEUTRO Y 6.7.14 LUMINARIA P/ADOSAR SIM. A BASIC LED DE JOSEFEL C/LAMPARA LED 30 W COLOR BLANCO NEUTRO se encuentran impedidos de ejecutar en toda su dimensión de acuerdo al Cronograma de Obra Vigente superando el fin de plazo debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar al Contratista la Prestación del Adicional de Obra N°05 con Deductivo Vinculante N°05.*

En ese sentido, tanto las partidas mencionadas en el párrafo precedente, así como otras partidas y partidas sucesoras y vinculantes, genera la afectación de la ruta crítica, modificando el plazo hasta el 13.02.2023.



A continuación, la siguiente figura muestra el **Cronograma de Obra Vigente**, indicando la duración, inicio y fin de las actividades, resaltando las partidas afectadas **y sus partidas vinculantes**, cuya afectación a la ruta crítica empieza el **24/12/2023** (Se anexa al presente informe el listado de todas las partidas según el cronograma de obra vigente, resaltando las partidas afectadas por la imposibilidad de ejecutar las partidas críticas, partidas vinculantes y partidas relacionadas a la ampliación del falso cielo raso).

(...)

6. CONCLUSIONES

En merito a lo expuesto, habiendo cumplido con los requisitos de configuración de la causal alegada y habiendo cumplido con todos los requisitos de procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo, conforme base legal invocada, **solicitamos una ampliación del plazo por dieciocho (18) días calendarios** (...); y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N°015-2023-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°2768 el 22 de enero de 2024, el Representante Legal **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, remite a la Entidad el Informe Técnico N°0005-2024-JMHL/JS emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N°05, señalando lo siguiente:

“(…) VI. CONCLUSIONES:

Se declara **IMPROCEDENTE** otorgar la Ampliación de PLAZO PARCIAL N°05 por 18 días solicitada por el contratista por no ajustarse a lo dispuesto en los Artículos **197 Causales de ampliación de plazo y 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo**.

El contratista no ha podido justificar la afectación de la **Ruta Crítica** para una ampliación de plazo por la **DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR Y NOTIFICAR AL CONTRATISTA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°05**.

El contratista no ha registrado en el cuaderno de obra digital de forma clara y precisa el inicio de la causal de Ampliación de PLAZO PARCIAL N°05 solicitada.

VII. RECOMENDACIONES

Esta supervisión recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N°05 por 18 días calendarios solicitados por el contratista, **POR NO CUMPLIR** lo dispuesto en los Artículos **197 causales de ampliación de plazo y 198 Procedimiento de ampliación de plazo** para la obra “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, con Código Único de Inversión N°2112478 (...)”.

Que, mediante Informe N°000010-2024-GRC/OCV-BAS del 08 de febrero de 2024, la Coordinadora de Obra, de la Oficina de Construcción y vialidad, señala lo siguiente:

“V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis y fundamentos expuestos, en concordancia con la opinión vertida por la supervisión de la obra, el suscrito recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 POR EL PLAZO DE DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, para el proyecto SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, solicitado por el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. según CARTA N° 014-2024-VCSA., **EN RAZÓN DE QUE NO SE HA DEMOSTRADO AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA DE LA PROGRAMACION VIGENTE**, por causa de la demora de LA ENTIDAD en emitir y notificar al contratista la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°05 que imposibilite la ejecución de partidas críticas de la programación vigentes.



Para efectos de acreditación y verificación del caso se adjunta la programación de obra vigente y el presupuesto y programación de la Prestación Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°05.

Que el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-Gobierno Regional del Callao, sobre Delegación de Facultadas, establece que es competencia de la Gerencia de Administración, resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de conformidad a las normas de contratación del Estado vigentes, en esa línea, se recomienda, que con el pronunciamiento correspondiente del Área Usuaria, se derive el presente a dicha gerencia, de modo que previa evaluación respecto a la procedencia de la referida Ampliación de Plazo N°05, efectúe los tramites subsiguiente que coadyuven a que LA ENTIDAD emita la pronunciamiento a través de acto resolutivo y notifique al contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS, según corresponda.

Que el art. 198.2 del RLCE, sobre Procedimiento de ampliación de plazo, establece; “La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (informe de la supervisión) o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Estando a la normativa indicada, LA ENTIDAD deberá notificar su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo hasta la fecha máxima 12/02/2024, en esa línea, se recomienda la atención del presente con la premura del caso en aras de cumplir oportunamente con el procedimiento contractual precitado y prevenir posible perjuicio a la entidad. Para los efectos del caso se remienda la derivación del presente a la asesora legal del área usuaria, para la emisión del informe legal correspondiente y proseguir con la continuidad del trámite (...).”

Que, mediante Informe N°016-2024-GRC/OCV-MACL del 09 de febrero de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°000010-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de Obra, señala entre otros que:

II. ANALISIS:

(...)

En este extremo de lo precitado, debo señalar que el contratista en los asientos 1097, 1098 y 1099 del cuaderno digital anota el inicio de Causal de Ampliación de Plazo en los cuales se observan que las anotaciones siguientes:

Asiento: 1097, Título Inicio de Causal de Ampliación de Plazo- No Aprobación de Adicional de Obra N°05 de fecha 20/10/2023.

Asiento 1098, Título Inicio de Causal de Ampliación de Plazo- No Aprobación de Adicional de Obra N°05, de fecha 20/10/2023.

Asiento 1099, Título Inicio de Causal de Ampliación de Plazo- No Aprobación de Adicional de Obra N°05, de fecha 20/10/2023.

De los cuales se debe señalar que, conforme al análisis técnico efectuado por el Supervisor se indica que la solicitud de ampliación de plazo Parcial N°05 el contratista señaló que “la afectación a la ruta crítica empieza el 24.12.2023, cuando una serie de partidas se encuentra imposibilitada de ejecutar superando el fin de plazo, realizando la cuantificación de la ampliación de plazo desde el 24.12.2023 hasta el 10.01.2024, lo cual no guarda relación a lo establecido en el artículo 198, toda vez que no ha registrado en el cuaderno de obra digital de forma clara y precisa el inicio de la causal de ampliación de plazo parcial N°05.

En tal sentido, del análisis técnico vertido se entiende que el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., no ha cumplido con efectuar la anotación en el cuaderno de obra digital de manera clara y precisa el inicio de la causal de ampliación de plazo parcial N°05, no cumpliendo con el requisito sine qua non, requerido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para su procedencia”.

Que, mediante Memorando N°000375-2024-GRC/GRI del 09 de febrero 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°000331-2024-GRC/OCV del 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto



en la documentación precedente, respalda la improcedencia de Ampliación de Plazo Parcial N°05 por el plazo de Dieciocho (18) días calendario, basado en el análisis efectuado por la Coordinadora de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, para la emisión del acto resolutivo.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en los informes de la Coordinadora de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N°05, por Dieciocho (18) días calendario solicitado por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°05, por el plazo de Dieciocho (18) días calendario, solicitado por el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, respecto del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la “**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°000010-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de Obra, el Informe N°016-2024-GRC/OCV-MACL de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°000331-2024-GRC-GRI/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°000375-2024-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, y a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración